



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General de  
Fiscalizaciones y Sanciones  
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 20 de enero de 2022

**OFICIO N° 00167-2022-MTC/29.01**

Señor

**JARA HURTADO EDMUNDO JOSE ALEJANDRO.**

JR. LIBERTAD NRO. 116 DPTO. 801 (PISO 8) - MIRAFLORES

**LIMA. -**

Asunto : Homologación de Equipos

Ref. : Hoja de Ruta N° T-014823-2022 del 13 de enero de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita la homologación del equipo de marca "**ELECTRO-VOICE**", modelo "**EVERSE 8**".

Al respecto, hacemos de su conocimiento que, de la información anexada a su solicitud, se ha advertido que el equipo para el que se solicitó la homologación corresponde a un Parlante inalámbrico para transmisión de datos (a título secundario), que operan bajo las tecnologías Wi-Fi, en la banda de frecuencia 2,4 GHz, con una potencia máxima de transmisión de 3,148 milivatios (mW).

Con relación a lo señalado en el párrafo precedente, se desprende que, según información remitida, el equipo en mención realiza emisiones radioeléctricas con una potencia no mayor a 10 milivatios (mW) sin operar en bandas atribuidas a servicios públicos de telecomunicaciones, por lo que se encuentra comprendido en la regla de exclusión prevista en el numeral 5.5 del Artículo 5<sup>1</sup> del Reglamento Específico de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2006-MTC y sus modificatorias por Decretos Supremos N° 019-2019-MTC y N° 038-2019-MTC.

En consecuencia, por lo antes mencionado, no es exigible la homologación para su equipo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**WILSON ROYER DÁVILA RENGIFO**

Director de Fiscalizaciones de Cumplimiento de  
Normativa en Comunicaciones

**1 Artículo 5°.- Reglas de Exclusión**

*La homologación no será exigible en los siguientes casos:*

*5.5 "Equipos que utilicen el espectro radioeléctrico y que transmitan con una potencia igual o inferior a 10 milivatios (mW) en antena (Potencia efectiva radiada), siempre y cuando no operan en bandas atribuidas a servicios públicos, en concordancia con la norma vigente.*

WRDR/cny/ijmo

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
www.gob.pe/mtc

